



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.737.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 243147/6 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07146-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4588 autoriza la ejecución de las Obras de Pavimento de Hormigón en calles del PAER, según el siguiente detalle:

- a) Avda. Pte. Juan Domingo Perón acera Norte entre calle 500 Millas y calle José A. Piovano.
- b) Calle Pte. Arturo Frondizi entre calles 500 Millas y calle José A. Piovano.
- c) Calle Gdor. Silvestre Bagnis entre calle 500 Millas y calle José A. Piovano.
- d) Calle Ageo Culzoni entre calle 500 Millas y calle José A. Piovano.
- e) Calle 500 Millas entre Avda. Pte. Juan Domingo Perón y calle José A. Oliveras.
- f) Calle Juan López Caula entre calle Arturo Frondizi y calle José A. Oliveras.
- g) Calle Sebastian Valvo entre calle Gdor. Silvestre Bagnis y calle José A. Oliveras.
- h) Calle Sebastian Valvo entre Avda. Pte Juan Domingo Perón y calle Pte. Dr. Marcelo T. de Alvear.
- i) Calle Marcelo T. de Alvear entre calles 500 Millas y calle José A. Piovano.

Que las mismas se pavimentarán en distintas etapas que serán consensuadas con los propietarios de terrenos en el PAER.

Que surge la necesidad de realizar algunas modificaciones para poder establecer instrumentos que permitan al municipio generar planes de pago y herramientas en la medida de las posibilidades de las empresas del PAER, con la finalidad de acortar los plazos de pago de las diferentes etapas de la obra de pavimentación.

Que dichas modificaciones tienen como finalidad otorgar mayor celeridad al proceso de consenso y acuerdos con los propietarios de terrenos en el PAER, al momento de definir las diferentes etapas de la obra de pavimentación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Modificase el artículo 4º) de la Ordenanza N° 4588, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 4º)** La autorización para ejecutar cada etapa de la obra se dispondrá mediante Decreto Municipal, en el cual se establecerá:

- * Las calles a Pavimentar.
- * El origen de los fondos.
- * El costo de la obra.
- * La fecha de apertura del registro de oposición.
- * Los plazos de ejecución.
- * Todo otro dato necesario para la ejecución de la obra.
- * Los montos preventivos que se abonaran en concepto de contribución por mejoras por parte de los alcanzados por el tributo.
- * Los planes de facilidades de pago para la cancelación de la contribución por mejoras".-

Art. 2º) Modificase el artículo 9º de la Ordenanza N° 4588, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 9º)** Los contribuyentes afectados a la obra de contribución por mejoras, de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior e incluida en el régimen de la presente Ordenanza, estarán obligados a pagar el costo total de las mismas. Para efectivizar el cumplimiento de esa obligación, podrán optar por las siguientes variantes:

- Pago Contado
- Pago Financiado.-

a) **Pago Contado:** Supone el pago total de la liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota prevista.

b) **Pago Financiado:** Se establece un plan de pago de Cuarenta y Ocho (48) Cuotas mensuales y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del Uno (1%) por ciento mensual directo, calculada sobre el precio de la obra.

El pago contado o la primera de las cuotas vencerá el día diez (10) del mes siguiente al que se haya obtenido la aceptación de la obra. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan, o la cancelación del monto total, en cualquier momento, deduciendo las cargas financieras pactadas correspondientes.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Los beneficiarios podrán optar igualmente, por planes de pago con menos cantidad de cuotas notificándolo de modo fehaciente al DEM, indicando expresamente la cantidad de cuotas.

Del costo de la obra podrán deducirse aquellos que sean afrontados con fondos obtenidos que no resulten reintegrables.”.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los veintiocho días
del mes de mayo del año dos mil //
quince.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela